



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2013 por el que se aprueba inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales de las obras de conexión a la red de agua de la Presa de Alba, a Santa María del Invierno, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA PRESA DE ALBA, LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL INVIERNO

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible de las contribuciones especiales reguladas por la presente ordenanza lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento del valor de sus bienes que se produce como consecuencia de la realización de las obras de conexión a la red de agua de la Presa de Alba.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos los propietarios de las fincas urbanas, especialmente beneficiados por las obras a realizar, de conexión a la red de abastecimiento de agua de la Presa de Alba, en casco urbano de Santa María del Invierno.

Artículo 3. – *Base imponible.*

La base imponible está constituida por el 72,00% del coste no subvencionado, efectivamente soportado.

a) Fijar el coste de la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Santa María del Invierno y Piedrahita de Juarros» en 256.526,68 euros IVA no incluido.

b) Que se tiene comprometida una subvención del 80% del coste de ejecución de la obra, de 205.221,34 euros, por lo que el coste de la obra a soportar es de 51.305,34 euros; se financian 25.652,67 euros por Ayuntamiento de Santa María del Invierno y 25.652,67 euros por la Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros.

c) La Dirección de obra se fija en 2.565,27 euros, y los honorarios de redacción de proyecto 12.000,00 euros, que se financian 7.282,63 euros por Ayuntamiento Santa María del Invierno y 7.282,63 euros por la Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros.

d) Coste total previsto a soportar por el Ayuntamiento de Santa María del Invierno: 32.935,30 euros.

e) Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 del TRLRHL, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, queda establecida en el 72% del coste de 32.935,30 euros, siendo la base provisional de reparto de 23.713,42 euros.



Artículo 4. – Módulo de reparto.

Será aplicable como módulo de reparto de la base imponible conforme al artículo 32 del citado TRLRHL el número de tomas de agua por cada inmueble especialmente beneficiado por las obras.

Artículo 5. – Colaboración ciudadana.

Durante el periodo de exposición pública los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Disposición adicional. –

Todo aquello que no esté regulado por la presente ordenanza le será de aplicación lo establecido en la ordenanza fiscal general de contribuciones especiales aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente de la mencionada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Santa María del Invierno, a 16 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo